RESOLUCIÓN N° 458/ 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA ABOGADA-CONTADORA ZULLY ROLON ESQUIVEL PARA "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA", CD N° 21/2011.

Pilar, 23 de Noviembre de 2.011

VISTO:
La sanción de la Ley 4.249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", y el Decreto N° 6.071/2011 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4.249/2011"

El llamado a Contratación Directa N° 21/2011 "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA", y

El Acta de Apertura de Sobres con fecha 11 de Noviembre del 2011 del presente llamado, en la que consta que no se han recibido sobres ofertas.

La Resolución DNCP N° 805/09 "POR LA CUAL DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY N° 2.051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN

La Adenda N° 1 por la cual se prorroga el plazo de Apertura de Sobres.

El Acta de Apertura de la Propuesta Técnica de fecha 18 de Noviembre del 2011 del presente llamado.

El Acta de Apertura de la Propuesta Económica de fecha 22 de Noviembre del 2011 del presente llamado.

CONSIDERANDO:
Que, llevándose a cabo todos los procedimientos indicados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador, por la cual recomienda la suscripción del contrato con dicha empresa,

Que, el Artículo 34.- PROCEDIMIENTO inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26° que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

RESOLUCIÓN Nº 458/ 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA ABOGADA-CONTADORA ZULLY ROLON ESQUIVEL PARA "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA", CD N° 21/2011.

administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR y AUTORIZAR la firma de contrato con la **ABOGADA-CONTADORA ZULLY ROLON ESQUIVEL**, con **RUC Nº** 603957-0, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más conveniente según dictamen del Comité Evaluador, para la provisión de **SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA** para la Gobernación de Ñeembucú, por un valor de G. 38.500.000 (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil), según la disponibilidad presupuestaria.----------

Art. 2º) REFRENDA la presente el Secretario Departamental y del Interior----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU